

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2019-00546, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES., no contesto la demanda dentro del término legal, mientras que la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., realizó la contestación a la demanda dentro del término legal. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 15 de julio de 2021

LuZ Amparo Vélez Gallego

LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00546 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **SE DA POR NO CONTESTADA** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por el señor **CARLOS ALBEIRO GONZALEZ MONTOYA** en lo que respecta a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** y **SE DA POR CONTESTADA** la demanda por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

De conformidad con los artículos 77 y 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día **LUNES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM),** para que las partes comparezcan a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS; TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** audiencia que se realizará de manera virtual, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la pandemia COVID -19.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (art. 77 del C.P. del T. y S.S.).

De conformidad con la escritura pública que obra a folios 156-157 del expediente y los anexos visible a folios 158-159, se reconoce personería a la Dra. **GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 32.221.000 y portadora de la T.P No. 298.961 del C.S.J., para que represente a la sociedad

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 100 fijados electrónicamente, hoy 15 de julio de 2021, a las 8:00 am.



LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO

-Secretaria-

PTO/ESC. 1 KCS

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d9bb2e652138cd36496f2a82c10d871b7ed222d82ff4a6239bf7d9466a65c89

Documento generado en 15/07/2021 04:33:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**